



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones:

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título

Mediante Resolución N° **2022060001985** del 28 de enero de 2022, se nombró en Provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LINA EDITH RICARDO VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 39.423.911, Licenciada En Pedagogía Infantil, como Docente de aula, en el área de primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora - sede María Auxiliadora-Kenedy del municipio de Chigorodo, en reemplazo del (la) señor (a) **AIDA LUZ RICARD BATISTA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.045.492.547**, quien tenía incapacidad hasta el 06 de febrero de 2022.

En razón a que mediante Resolución N° **2021060095576** del 20 de octubre de 2021 la docente **AIDA LUZ RICARD BATISTA** está siendo reemplazada por la señora **ZOILA PEREZ LAGARE**, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022060001985 del 28 de enero de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución N° 2022060001985 del 28 de enero de 2022, se nombró en Provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LINA EDITH RICARDO VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.423.911**, Licenciada En Pedagogía Infantil, como Docente de aula, en el área de primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora - sede María Auxiliadora-Kenedy del municipio de Chigorodo, en reemplazo del (la) señor (a) **AIDA LUZ RICARD BATISTA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.045.492.547**; en razón a que la docente **RICARD BATISTA** está siendo reemplazada por la señora **ZOILA PEREZ LAGARE**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LINA EDITH RICARDO VERGARA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		13/3/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	3/3/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Ber	8/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/03/22
Proyectó:	Yoana Arrubla Auxiliar Administrativa	Yoana Arrubla	03/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.